

veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Andrés de Uexa Lopez del Cons. de su
Mag. su secretario Escriuano de Camara en el
R. de Hacienda y su Tribunal de la Contaduría ma.
Certifico, que en el Expediente Consulta-
bo que de Real Orden pende ante los
señores del propio Real Consejo de Ha-
cienda en sala de Justicia, y por la
Escribanía de Camara de mi cargo,
sobre Incorporacion à la Corona de Cien-
tos Trabazos, y otras cosas, de las R.
Salmas de Pozo, y sus agregadas; man-
dado oír Instructivamente à los Inter-
esados, y hauendo copuesto latamente
los Herederos de las de Pozo, lo que tubie-
ron por conveniente en el asunto; En este



Costado el día siete de Octubre próximo
pasado, por D.ⁿ Emeterio Tabier
Alcalde de Corcuera, como uno, y
Especial Apoderado de los demas He-
rederos de las Salinas de Añana,
comprendidas en la Provincia de
Alaba, representó el pedimento si-
guiente = M. P. D. Francisco Luis
Garrido en nombre de D.ⁿ Emeterio
Tabier Alcalde de Corcuera, here-
dero, y Apoderado especial de la Co-
munidad de Herederos de las Sa-
linas de Añana, comprendidas
en la Provincia de Alaba, a quien
presento poder en debida forma,
ante Vuestra Alteza por el recurso
que haya lugar, digo: Es llegado a
noticia de mis padres que en fuerza

de Real orden de Vuestra Real²
Persona penden autos en el Consejo
sobre Incorporación de las referi-
das salinas, y de las de Pozo, Rosio
y otras, habiendose mostrado por
te la Comunidad de Pozo se la han
comunicado los autos, para que exponga
lo que la combenga á su derecho; Y median-
te que mis partes tienen interes como
aquella en ser mantenidas en la
posesion que se hallan por herencia
iguales ó mayores circunstancias, que
á la Comunidad de Pozo, en esta al-
tencion, y mostrandome parte en los
expresados autos en virtud del citado
Poder: Suplico á Vuestra Alteza se sir-
ba haver este por presentado, y á mi

por la legitima parte en los men-
cionados autos mandando se me entre-
guen para exponer y alegar quanto con-
dusca al derecho de mis partes, a
quienes en el interin, protesto no le-
vanta termino, ni pade perjuicio
que es Justicia, que pido, D: Fran-
cisco Luis Garrido = Mandose para
al señor Fiscal con los citados ante-
cedentes; por quien se dio la respuesta
que su tenor, y del decreto proveido
en vista de todo, es como sigue =
Respuesta Fiscal. El Fiscal de Millones, y de estos
negocios, dice: Que no tratandose
por ahora, ni en el Expediente que
se sigue con los Herederos de las sa-
linas de Pozo, de la Incorporacion

de los trabaxos, y demas que pueda pertenecer a los de las salinas de Añana, aunque por incidencia se toca en la representacion que hicieron los ^{res} S. Directores a la via reservada en veinteytres de Octubre de mil setecientos setenta y seis, Es de mandado que se haga la entrega de los autos de fora que se solicita en este Pedimento, por no ser formales en este Expediente los Herederos de Añana: Madrid Noviembre diez de

Res
S. de Turcia }
N. Andu... }
Fontana... }
Bueno... }
Eulante... }
Ondarra... }

setecientos setenta y siete: Madrid Once de Noviembre de mil setecientos setenta y siete: Como lo dice el señor Fiscal = Con cuyo motivo por el mismo D. Emerencio Tabier Huixado se ocu... con el pedimento que sigue = M. P. S. Fran. Luis Garrido en me de D. Emerencio Javier Huixado de Comera Apoderado y

Pedimento }



Diputado en esta Corte de la Comunidad de
Herederos de las Salinas de Añana, digo
que con motivo de haver llegado à noticia
de mi parte que en fuerza de representa-
cion de los s. ^{tes} Direcciones Generales de
Rentas se trataba de Incorporar à la R.
Corona dichas Salinas de Añana, junto
con las de Pozo, acudi en su nombre al Con.
mostrandome parte en el referido Expediente
de Incorporacion, y pidiendo se me entregase
para exponer lo conveniente al dño de
la Comunidad, cuya instancia ha denega-
do V. A. con vista de lo expuesto por el
Sr. Fiscal, en atencion à que solo por In-
cidencia se enunzian en el Expediente
dichas Salinas de Añana, y no tratarse
por ahora de su Incorporacion; y mediante
necesitas mi parte acreditar à su Comu-
nidad esta providencia, para que le



42
serva de Resguardo q. acredite el cumplimiento
ento de la obligacion de tal Apoderado
Suplico à V. A. se sirva mandar en conser-
vacion à lo expuesto se me de Certifi-
cacion con insercion del copiado impe-
dimento, Respuesta del N. Fiscal, y decreto
proveydo en vista de todo, en que se cumiere
lo ya Fran. Luis Carrando = y visto con
los antecedentes se proveyo el decreto que
dice así = Madrid diez y nueve de Nov.
de mil settecientos setenta y siete. Desc-
para que conste doy la presente que fra-
mo en Madrid à veinte y nueve de No-
viembre de mil settecientos setenta y siete.

Des
S. de Justicia. 2

Andrés de la Peña Lopez



Meinte marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

